



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

04 JUL 2018

Resolución Directoral No. 072- 2018 - ENSABAP

11.270

Lima, 23 de julio de 2018

VISTOS; el Informe N° 007-VRC-2018 del 07 de mayo de 2018, Informe N° 132-2018-ENSABAP-DPAPV/DA del 16 de mayo de 2018, Informe N° 033-2018-ASIST.SOC.-SD.RRHH-DAD-ENSABAP del 17 de mayo de 2018, Informe N° 103-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD RRHH del 15 de junio del 2018, Informe N° 180-2018-ENSABAP-DAL del 1 de julio de 2018;



CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;



Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;



Que, con Informe N° 132-2018-ENSABAP-DPAPV/DA recepcionado el 22 de mayo del 2018, el Director del Programa de Artes Plásticas y Visuales remite a la Dirección Administrativa el Informe N° 007-VRC-2018 del 07 de mayo de 2018, del señor Vladimir Mario Ramos Calderón, personal docente de la Dirección Académica de la ENSABAP, en el cual justifica su inasistencia correspondiente al 4 de mayo debido a problemas de salud, adjuntando para ello el Certificado Médico Particular que le otorga descanso médico el día 04 de mayo de 2018;



Que, a través del Informe N° 033-2018-ASIST.SOC.-SD.RRHH-DAD-ENSABAP recepcionado el 04 de junio de 2018, la Asistente Social remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos la copia del Certificado Médico Particular visado por el área del Ministerio de Salud de Lima Centro;



Que, con Informe N° 103-2018-ENSABAP-SUB SGE-SD RRHH, la encargada del Sub. Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber, según literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, asimismo, informa que el servidor Vladimir Ramos Calderón no cuenta con periodos acumulados por otras licencias por salud en el presente año;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Que, con Informe N° 298-2018-ENSABAP-SD.RRHH-DAD recepcionado el de 2018, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber al señor Vladimir Mario Ramos Calderón, por el día 04 de mayo de 2018, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 180-2018-ENSABAP-DAL, de fecha 12 de julio de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada, la Licencia por Salud con Goce de Haber por el día 04 de mayo de 2018, al señor Vladimir Mario Ramos Calderón, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos “por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)”;

Que, en el presente caso se aprecia que el señor Vladimir Mario Ramos Calderón, servidor de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el Certificado Médico Particular debidamente visado por el Ministerio de Salud (MINSA), que le prescribe descanso médico por el día 04 de mayo de 2018, y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la Licencia por Salud con Goce de Haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por un (01) día, correspondiente al 04 de mayo de 2018, a favor del señor Vladimir Mario Ramos Calderón, servidor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el período de Licencia con goce de haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral al señor Vladimir Mario Ramos Calderón y demás dependencias antes señaladas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



CO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú